

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 24 junio de 2026

DOC N° 292/26

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Ref: Retención LPN 23/2026 ID N° 487.069

Me dirijo a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2026 "INVERSIONES PARA REMEDIACIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL" ID N° 478.069**, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

No remiten autorizaciones

Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal).

Comentario

Teniendo en cuenta lo indicado en el dictamen técnico de EETT: "Se solicita el llamado debido a la necesidad esencial de dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental para la gestión integral de suelos contaminados y la extracción y tratamiento del material contenido en lagunas con presencia de hidrocarburos en la planta de Villa Elisa de PETROPAR" se consulta a la convocante si no correspondería contar con una autorización ambiental del MADES para llevar a cabo el presente procedimiento considerando lo indicado en la capacidad técnica "Licencia Ambiental para la recolección, planta de tratamiento y remediación de: efluentes, suelos contaminados y subproductos del petróleo mediante desorción térmica y su disposición final. (Para Lote 1)". Sí bien se ha tomado conocimiento de lo indicado por la convocante en la nota de reparo, se recuerda acerca del artículo 40 inciso e) de la Res. DNCP 230/25. Recordamos así también que caso contrario se debería indicar en el PBC que el inicio de los trabajos se realizará una vez que se cuente el permiso ambiental mencionado y un plazo en el cual el contratista deberá gestionar los permisos que correspondan. //

En cuanto al informe cuatrimestral, se solicita remitir el documento correspondiente.

Se solicita remitir el dictamen en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, el mismo debe estar suscripto conforme lo indica la normativa vigente.

Comentario

Según Res. DNCP 197/26. Se reitera ya que no se remite el documento mencionado. //

Respuesta: En atención a la observación realizada, se aclara que la necesidad de contratación objeto del presente llamado se encuentra debidamente sustentada en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) aprobado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la Planta de Villa Elisa.

Específicamente, en la página 59 del referido documento, dentro del Ítem 6. Plan de Gestión Ambiental, Subítem: Plan de Gestión de Residuos, se establece expresamente como medida de gestión ambiental para el componente "Suelo contaminado con petróleo" la siguiente acción:

"Recuperación en tierra; remoción en sitio de relleno seguro. Disposición final."

Asimismo, respecto a la extracción y tratamiento del material contenido en lagunas con presencia de hidrocarburos, se señala que dicha actividad también se encuentra contemplada en el Plan de Gestión Ambiental aprobado por el MADES. En la página 58, dentro del Ítem 6. Plan de Gestión Ambiental, Subítem 2.5. Plan de Gestión de Residuos, bajo el título "Planta de Tratamiento de Agua Residual", se establecen las siguientes medidas de gestión:

Lodo de piletas: "Recuperación – Pileta API. Disposición final."

Lodos de sumidero: "Recuperación en pileta API. Disposición final."

Estas disposiciones evidencian que el PGA contempla expresamente la recuperación, manejo, tratamiento y disposición final de los lodos y materiales con presencia de hidrocarburos generados en las instalaciones de la planta, incluyendo aquellos acumulados en piletas, sumideros y sistemas asociados al tratamiento de aguas residuales.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 24 junio de 2026

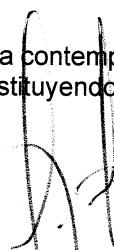
DOC N° 292/26

En consecuencia, los trabajos objeto de la presente contratación constituyen acciones previstas y requeridas dentro del instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente, orientadas tanto a la gestión y remediación de suelos contaminados con hidrocarburos como a la recuperación, extracción, tratamiento y disposición final de lodos y materiales con presencia de hidrocarburos, por lo que la presente contratación responde directamente al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental exigidas para la instalación.

Asimismo, se precisa que la exigencia incorporada en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a la Licencia Ambiental para la recolección, planta de tratamiento y remediación de efluentes, suelos contaminados y subproductos del petróleo mediante desorción térmica y su disposición final, corresponde a una habilitación que debe poseer el oferente para la ejecución de las actividades especializadas objeto del contrato, garantizando que el tratamiento, transporte y disposición final de los materiales contaminados se realicen conforme a la normativa ambiental vigente.

Por lo expuesto, se considera que la actividad a ser contratada se encuentra contemplada dentro de las medidas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental aprobado por el MADES, constituyendo una acción de remediación ambiental necesaria para dar cumplimiento a dicho instrumento de gestión.

Atentamente,


C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS
DIRECTOR
Dirección Operativa de Contrataciones